

# DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES



Financiado por:



UNIÓN EUROPEA

En colaboración con:



PROGRAMA  
**EUR JUSTICIA**

Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras



## ¿QUIÉNES SON LOS PUEBLOS INDÍGENAS?

Hay pueblos indígenas en todos los continentes. Aunque no existe una definición de pueblos indígenas aceptada unánimemente, podemos diferenciar dos conceptos:

Los Pueblos Indígenas Tribales cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional. Están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones.

Los pueblos indígenas se consideran como tal porque descienden de poblaciones que habitaban en el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales. Conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.



Financiado por:



UNIÓN EUROPEA

En colaboración con:



PROGRAMA  
**EUR JUSTICIA**

Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
\*\*\*\*\*  
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO

## **Pueblo Lenca:**

Ubicado en los Departamentos de Lempira, Intibucá, Santa Bárbara, La Paz, Comayagua, Francisco Morazán, conformado por aproximadamente 2,500 comunidades, es el Pueblo más extenso con aproximadamente 720,000 miembros.

Se caracterizan por practicar una religión sincrética entre elementos de las creencias prehispánicas y el catolicismo español colonial; practican especialmente dos ceremonias:

- a) Compostura, rito de agradecimiento a los dioses y los santos por la tierra, cultivos, nacimientos, barrial, construcción de casa y migración.
  
- a) Guancasco, baile mediante el cual dos pueblos sellan sus lazos de amistad y paz; mediante reciprocidad en la visita de sus santos patronos.

Financiado por:



UNIÓN EUROPEA

En colaboración con:



PROGRAMA  
**EUR JUSTICIA**

Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

El permanente proceso de ladinización los a hecho perder muchos patrones culturales entre ellos su lengua materna la que según los especialistas es considerada una “lengua muerta” desde mediados del siglo pasado.

Las mujeres lencas son las mejores fabricantes de cerámica, resaltan las productoras de Guajiquiro, La Campa, Yamaranguila, La Arada; cada una de estas con estilos y técnicas particulares.

Las mujeres lencas aun conservan especialmente en el altiplano occidental de Honduras su vestimenta.

Financiado por:



UNIÓN EUROPEA

En colaboración con:



PROGRAMA  
**EUR JUSTICIA**

Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

En algunas regiones del país tienen una organización tradicional llamada Auxiliaría de la Vara Alta, que es una institución encargada de la realización de las actividades culturales de este Pueblo.

Su dieta básica consiste en el consumo de derivados del maíz, frijoles, calabazos, papa, producido mediante técnicas tradicionales de agricultura extensiva en zonas poco productivas y de laderas, utilizando para ello la técnica de “roza y quema”.

En el pasado, Según Eprahim George Squier, el Pueblo Lenca esta subdividido en Potón, Cerquin, Care y Lenca.

Los Lencas son un pueblo transfronterizo, pues se les puede encontrar también en El Salvador.

Financiado por:



UNIÓN EUROPEA

En colaboración con:



Cooperación  
Española  
HONDURAS

# PROGRAMA EUR JUSTICIA

Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras



Poder Judicial  
Honduras



MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS

GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD



## ALGUNOS INSTRUMENTOS QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- Declaración Universal De Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Poblaciones Indígenas y Tribales en países Independientes.
- Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

### ¿QUÉ ES LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS?

Es un documento que hace hincapié en el derecho de los pueblos indígenas a vivir con dignidad, a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y a buscar su propio desarrollo, determinado libremente de conformidad con sus propias necesidades e intereses. Entre los derechos que se les reconocen destacan: los derechos individuales y los derechos colectivos, los derechos culturales y la identidad, y los

derechos a la educación, la salud, el empleo y el idioma.

Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.



## TODA PERSONA QUE PERTENECE A UN PUEBLO INDIGENA O AFRODESCENDIENTE TIENE DERECHO A:

1

### Libre Determinación

Derecho a determinar libremente su condición política y la forma de su desarrollo económico, social y cultural.



### Autonomía o Autogobierno

2



Los pueblos indígenas y afrodescendientes tienen derecho a la libre determinación y a autogobernarse en lo relacionado a sus asuntos internos y locales; y a disponer de medios para financiar sus funciones.

3

### Conservación y Desarrollo de las Instituciones Distintivas

Tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales; y son libres de participar en las instituciones del Estado, si así lo desean.



### Nacionalidad

4



Los pueblos indígenas y afrodescendientes tienen derecho a una nacionalidad.

5

### No ser Sometido a Asimilación Forzada y Destrucción de la Cultura

Derecho a no ser forzados a integrarse en una cultura distinta de la propia ni a la destrucción de su propia cultura.



6

## No Desplazamiento Forzoso

No podrán ser desplazados forzosamente de sus tierras. No podrán trasladarlos sin consentimiento o acuerdo sobre una indemnización justa y equitativa



## Trabajo

7



Las personas de los pueblos indígenas y afrodescendientes tienen derecho a disfrutar de todos los derechos laborales de conformidad con la legislación nacional e internacional. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, empleo y salario

8

## Participación en la Toma de Decisiones

Tienen derecho a participar en la toma de decisiones en temas que afecten sus derechos, a través de representantes elegidos por ellos según sus propios procedimientos, así como antener y desarrollar sus propias instituciones.



## Salud

9



Los pueblos indígenas y afrodescendientes tienen derecho a utilizar sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales. Al mismo tiempo, tienen derecho de acceso sin discriminación a todos los servicios sociales y de salud.

10

## Reparación

Los pueblos indígenas y afrodescendientes tienen derecho a la reparación cuando sus tierras hayan sido confiscadas, tomadas o dañadas sin su consentimiento. En tales casos, tienen derecho a la reparación, riblemente por medio de la restitución de igual calidad, extensión y condición legal, pero si no fuese posible, se hará por medio de una indemnización justa y equitativa.

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aborda, entre otros, los derechos individuales y los derechos colectivos, los derechos culturales y la identidad, y los derechos a la educación, la salud, el empleo y el idioma.

Los pueblos indígenas y afrodescendientes son libres e iguales a todos los demás y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación fundada, en particular, en su origen o identidad cultural.

Los pueblos indígenas y afrodescendientes tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas,

económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.



## **OBLIGACIONES DEL ESTADO**

- Titulación colectiva, tenencia y libertad de uso, administración y manejo bajo formas de uso tradicional de las tierras y de los recursos naturales en donde están asentados los pueblos.
- Aplicación del derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado en los casos que el Estado pretenda la explotación de recursos naturales en las posesiones aseguradas a los pueblos.
- Aplicación del derecho a recibir indemnización justa y equitativa por daños al que estuviesen expuestos por la explotación autorizada por el Estado.
- Aplicación del derecho a que sus tierras sean saneadas por cualquier usurpación al que hayan sido expuestos por parte de terceros, asegurando la indemnización por daños causados.
- Garantizar el acceso a la educación formal reconociendo y respetando las diferentes idiosincrasias e identidades culturales y étnicas del país.
- Protección de sitios religiosos, arqueológicos y ceremoniales de los pueblos indígenas, contra el saqueo y la explotación de personas particulares.

Financiado por:



UNIÓN EUROPEA

En colaboración con:



Cooperación  
Española  
HONDURAS

PROGRAMA  
**EUR JUSTICIA**

Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras



Poder Judicial  
Honduras



MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS

GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

## MARCO JURÍDICO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO DESCENDIENTES EN EL *ÁMBITO NACIONAL, CONSTITUCIÓN.*

- **El Art.346** establece la obligación del Estado de Honduras de dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosque donde estuvieran asentadas;
- **En los artículos 172 y 173** se instituye que, el Estado hondureño preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folclore nacional, el arte popular y las artesanías.
- **También el Art.18** dice: “Cuando haya conflicto entre la constitución y el tratado internacional, prevalece el tratado”.

Financiado por:

En colaboración con:



UNIÓN EUROPEA



Cooperación  
Española  
HONDURAS

PROGRAMA  
**EUR JUSTICIA**

Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras



Poder Judicial  
Honduras



MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS

GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO

## Emisión de Leyes secundarias, reglamentos e instituciones gubernamentales de protección a los pueblos étnicos

- ❖ **Decreto 904**, de diciembre de 1981, aprueba la Ley del Estatuto de las Comunidades Indígenas;
- ❖ **Decreto 109**, de Agosto 25 de 1994, suscribe el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe;
- ❖ **Acuerdo 719-EP-94** del 3 Agosto de 1994 decreta la Educación Bilingüe Intercultural;
- ❖ En el año 1994, dentro del Ministerio Público, fue creada la Fiscalía Especial de las Etnias y el Patrimonio Cultural, para garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos de los pueblos Indígenas y Afro hondureños.



## Emisión de Leyes secundarias, reglamentos e instituciones gubernamentales de protección a los pueblos étnicos

- ❖ Enseguida se sancionaron:
- ❖ **Acuerdo Ejecutivo No. 35-2001**, que da vida a la Comisión Intersectorial de titulación de tierras de las comunidades garífunas y misquitas de Honduras;
- ❖ **b) Decreto No. 61-2002** de julio 6 de 2002, crea la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial;
- ❖ **Decreto No. 269-2002** de agosto 8 de 2002, Ley Orgánica del Centro de Cultura Garinagu de Honduras;
- ❖ **Decreto Legislativo No. 330-2002**, de diciembre 24 de 2002, declara el 12 de abril de cada año como el “Día de la Etnia Negra Hondureña”;
- ❖ **Decreto Ejecutivo No. 002-2004**, mediante el cual se crea la Comisión Nacional Contra el Racismo en Honduras;
- ❖ En el año 2005, se creó la Comisión Intersectorial para la Titulación, Ampliación, Saneamiento y Protección de Tierras de las Comunidades Misquitas y Garífunas de Honduras a cargo de I INA y con la representación de los pueblos y comunidades Misquitas y Garífunas.

Financiado por:



UNIÓN EUROPEA

En colaboración con:



PROGRAMA  
**EUR JUSTICIA**

Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO

## POLITICAS PUBLICAS QUE ATENTAN CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- ❖ **Ley de Propiedad, Decreto 82-2004** en el Capítulo III, DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS. Permite la disolución de los títulos comunitarios otorgados por el Estado.
- ❖ Otorgamiento desde finales de 2009, más de 65 concesiones de ríos en zonas indígenas y afrodescendientes para la realización de proyectos hidroeléctricos y mineros.
- ❖ *Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico -ZEDE- Decreto N° 120-2013*
- ❖ Otorgamiento de permisos el año 2013 para exploraciones petroleras en la plataforma continental del territorio del Pueblo Miskito a la empresa British Gas.

## PUEDE ACUDIR

A:



**Comisionado Nacional de los Derechos Humanos**  
2231-0204, 2231-0882



**Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE)**  
2221-3534



**Policía Nacional**  
911

### TAMBIÉN PUEDE ACUDIR A:

- Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural



## DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL:

- **Unidad de Género del Poder Judicial**

**Dirección:** Centro Cívico Gubernamental, Colonia Miraflores Sur, Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC.

**Teléfono:** (504) 2240 6037/39

- **Servicio Nacional de la Defensa Pública**

**Dirección:** Edificio Centro Integrado de Servicio Judiciales Múltiples contiguo al Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, MDC.

**Teléfono:** (504) 2240 6829  
2240 6822

- **Juzgados de la Familia**

**Dirección:** Centro Cívico Gubernamental, Colonia Miraflores Sur, Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC.

**Teléfono:** (504) 2240 6136/40

- **Juzgados de Letras la Niñez y de la Adolescencias**

**Dirección:** Comayagüela, frente al Parque El Obelisco, antiguo local de Banco los Trabajadores

**Teléfono:** (504) 2238 6692  
2238 8400

- **Sala de lo Constitucional del Poder Judicial**

**Dirección:** Centro Cívico Gubernamental, Colonia Miraflores Sur, Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC.

**Teléfono:** (504) 2240 6122



Financiado por:



UNIÓN EUROPEA

En colaboración con:



# PROGRAMA EUR JUSTICIA

Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD